

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 529

INFORME POSITIVO
30 de marzo de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 529, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto del Senado 529, según radicado, propone enmendar el Artículo 5B, derogar el inciso (e), enmendar el inciso (d) y reenumerar el inciso (f) como (e) de la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, conocida como "Ley para Crear la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices", según enmendada, a los fines de otorgar una licencia provisional a toda persona que haya satisfactoriamente completado su educación formal en el campo de la mecánica o técnico automotriz y que no haya tomado el examen que le faculta para obtener una licencia permanente; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

Es importante señalar, que el Proyecto del Senado 529, ante nos, plantea como fundamento a los fines de otorgar una licencia provisional para las personas que hayan completado satisfactoriamente una educación formal en el importante oficio de la mecánica o técnico automotriz por un periodo de hasta dos (2) años, sin el requisito de haber tomado la reválida, que el mismo responde a los reclamos de esta clase y la realidad que actualmente el marco legal dispone que la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices, por virtud de la Ley Núm.

40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, sólo otorga dicho examen de reválida dos (2) veces al año. Además, que dentro del contexto histórico actual se requiere de la contribución de todos los sectores de servicio a la ciudadanía, y se presenta esta alternativa para ejercer temporalmente estas labores de mecánica o técnico automotriz, bajo la supervisión de un técnico automotriz, ya certificado.

A tenor con lo expuesto, entendemos es fundamental y amerita el correspondiente examen el PS 529, que es una medida relativamente sencilla en su alcance y propósito, pero que reviste de una importancia particular como mecanismo para proveer personal cualificado y con estudios formales que atiendan las condiciones mecánicas de los automóviles que a diario transitan por nuestras vías públicas. Funciones, que ayudan a prevenir accidentes por motivos de fallas mecánicas y que abonan a la seguridad de los usuarios de estos vehículos, peatones, ciclistas y la ciudadanía en general.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, la parte pertinente de la Exposición de Motivos del PS 529, entre otros argumentos, expresa como justificación para su aprobación, que:

“La Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, conocida como “Ley para Crear la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices”, según enmendada, creó la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, la cual se ha encargado desde sus inicios certificar decenas de mecánicos y técnicos automotrices en la isla. Durante los pasados cuarenta y siete (47) años, diversas medidas legislativas han ajustado los deberes de la Junta Examinadora para atemperarse a nuestra realidad social y así poder continuar cumpliendo con sus responsabilidades. Entre estos están el proveer mecanismos viables para lograr la certificación de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico para aspirantes que buscan participar en el mundo laboral...”

Mediante la aprobación de esta Ley, se autoriza a las personas que han obtenido la educación debidamente acreditada y relacionada con el campo de estudio antes mencionado de forma satisfactoria, a desempeñarse en el campo laboral de forma provisional bajo la tutela de un Técnico Automotriz Licenciado o un Mecánico Automotriz Licenciado, sin haber tomado el examen que le faculta para obtener una licencia permanente. Esta pieza legislativa fomentará la participación de personas en el mundo laboral, impactando de forma beneficiosa a paliar la crisis actual que enfrenta nuestra Isla.”

En torno a la consideración y análisis de esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado 529, solicitamos memoriales al Departamento de Estado y al Colegio de Técnicos

y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico. A la fecha de este informe, hemos recibido los comentarios del Departamento de Estado.

En ponencia suscrita por la subsecretaria del Departamento de Estado, Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, con fecha del 22 de diciembre de 2022, en síntesis, se expresa su apoyo a la medida. Detalla, que al igual que otras profesiones en Puerto Rico los mecánicos y técnicos automotrices necesitan una licencia para ejercer la misma. *“No obstante, en muchas ocasiones se crea un desfase entre el momento en que el estudiante se gradúa hasta el momento que pueda tomar el examen. Esto crea un lapso de desempleo para los graduados ya que durante estos meses que el estudiante espera para tomar el examen, no puede de ninguna manera, buscar empleo en el campo de la mecánica o técnico automotriz.”* (énfasis nuestro)

Por otro lado, como dato importante se reconoce que en otras profesiones se ha legislado para otorgar una licencia provisional, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos. Más aún, cuando puntualizan que coinciden con la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a la delicada situación económica y fiscal que atraviesa nuestra Isla, por lo cual compete identificar nuevas formas de aportar para superar la crisis que enfrentamos. *“Esta pieza legislativa, que surge del reclamo de los Técnicos y Mecánicos Automotrices, busca aportar positivamente a la citada crisis mediante la generación de empleos de aquellos que han cumplido con todos los requisitos académicos, con excepción de haber aprobado la reválida.”* (subrayado nuestro)

Concluyen, que el PS 529 es uno loable y favorecen específicamente las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, conocida como “Ley para Crear la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices”, según enmendada, a estos fines.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 529, no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reitera que el ejercicio de diferentes profesiones en el país representa el

proveer las herramientas de servicios que son necesarios a mejorar nuestra calidad de vida en una sociedad dinámica, exigente y de grandes retos del Siglo XXI. En el aspecto particular de los medios de transporte, el libre y seguro tránsito por nuestra vías públicas, así como la debida capacitación de aquellos que garantizan las condiciones óptimas de nuestros vehículo de motor, se constituye en asunto vital que preserva vidas, propiedad y bienes en Puerto Rico, No sólo es responsabilidad del gobierno el mantener nuestras vías públicas en condiciones seguras, sino establecer alternativas para que los vehículos que transitan por estas evidencien condiciones aptas para su uso, que dado las deficiencias del sistema de transportación colectiva han convertido a los vehículos privados en un imperativo de movilidad para todos los puertorriqueños.

Por tanto, el enmendar la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, conocida como "Ley para Crear la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices", según enmendada, a los fines de otorgar una licencia provisional a toda persona que haya completado satisfactoriamente su educación formal en el campo de la mecánica o técnico automotriz y que no haya tomado el examen que le faculta para obtener una licencia permanente, concretiza no solo justicia y oportunidades a los estudiantes ya capacitados para entrar al mundo laboral de este campo y ejercer su profesión. Acción, que también que sirve de estímulo a otras personas que contemplan insertarse en estos estudios de mecánica, que es más que justificado. Garantizando a su vez, mediante esta licencia provisional la obtención de la experiencia requerida a estos fines, supervisados profesionales licenciados con reválidas ya aprobadas.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, somete el presente Informe Positivo en el que recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del *Proyecto del Senado 529*, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno

